



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5237-3

DEL

06 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1767 DEL 31 DE MARZO DE 2026 QUE ESTABLECEN LOS RANGOS DE NUMERACIÓN DEL INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE – IUIT EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA RESOLUCIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Movilidad Municipal de Chía en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 3 y 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 20203040003785 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, así como de los siguientes:

I. CONSIDERANDOS:

Que la **Ley 105 de 1993** establece los principios generales del transporte y la competencia de las autoridades territoriales para ejercer funciones de control y vigilancia.

Que la **Ley 336 de 1996** – Estatuto Nacional del Transporte – regula el régimen sancionatorio aplicable a las infracciones al transporte.

Que el **Decreto 1079 de 2015** compila la normatividad del sector transporte y regula las actuaciones administrativas relacionadas con el control operativo.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la **Resolución 20203040003785 de 2020**, adoptó el Informe Único de Infracciones al Transporte – IUIT, donde estableció su formato oficial y dispuso que cada autoridad de transporte deberá definir internamente la numeración, impresión, administración y control de los informes.

Que conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía establecer los rangos de numeración de los IUIT físicos que serán utilizados en las labores de control al transporte en la jurisdicción municipal, garantizando trazabilidad, control documental y transparencia administrativa.

Que la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía cuenta con un (1) grupo operativo, al cual se le asignarán novecientos noventa y nueve (999) formatos de informes únicos de infracciones al transporte (IUIT) físicos.

Por lo anterior expuesto este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA. Derogar la Resolución No. 1767 del 31 de marzo de 2026, mediante la cual se establecieron los rangos de numeración de los **Formatos de Informes Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT**, por cuanto se evidenció un error en la asignación de los rangos de numeración, razón por la cual se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo que permita corregirlos y establecerlos de manera adecuada, garantizando la correcta aplicación de la medida.

Así mismo, se evidenció un error de redacción en el artículo cuarto (4) de la Resolución No. 1767 del 31 de marzo de 2026, al utilizar la expresión "**asignación de comparendera**", siendo la denominación correcta "**Formato de Informe Único de Infracciones al Transporte – IUIT**". En consecuencia, dicha inconsistencia se corrige mediante el presente acto administrativo.

HT

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Establecer los rangos de numeración, asignación, control y administración del Informe Único de Infracciones al Transporte – IUIT, en su modalidad física, en el municipio de Chía, conforme a la Resolución 20203040003785 de 2020 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN: La numeración del IUIT adoptada por la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía estará compuesta por:

- a) La letra "B", correspondiente a autoridad municipal.
- b) El código DANE del municipio de Chía: 25175.
- c) Un número consecutivo de diez (10) dígitos.

ARTÍCULO CUARTO. RANGO GENERAL DE NUMERACIÓN: Asígnese el siguiente rango general de numeración para los Informes Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT:

- Rango inicial: B-251750000000001
- Rango final: B-251750000000999
- Cantidad total: 999 informes IUIT físicos

ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN DE FORMATOS DE INFORMES ÚNICOS DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE (IUIT) FÍSICOS: La asignación físicos al grupo operativo se realizará de la siguiente manera:

FORMATOS DE INFORMES ÚNICOS DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE (IUIT)	Rango asignado	Cantidad
INICIO B-251750000000001	FINAL B-251750000000999	999

Parágrafo. Ningún funcionario podrá diligenciar informes por fuera del rango asignado.

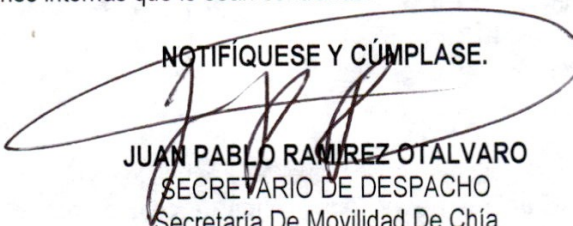
ARTÍCULO SEXTO. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control del Tránsito, por intermedio del Comandante de Tránsito de la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía será responsable de:

- a) La custodia y entrega de las comparenderas físicas.
- b) El registro de asignación de rangos a los funcionarios del grupo operativo.
- c) El control de los informes anulados, deteriorados o no utilizados.
- d) La verificación de la correcta utilización del IUIT conforme al manual de diligenciamiento vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL: Los funcionarios del grupo operativo deberán diligenciar el IUIT de manera completa, clara y veraz, conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría De Movilidad De Chía

Revisó: Gilberto Cifuentes Torres - Director de Educación Seguridad Vial y Control del Tránsito.

Proyectó: Carlos Eliecer Guzmán Fierro - Abogado Contratista

Aprobó: Juan Pablo Ramírez Otalvaro- Secretario SMM